

8 de agosto de 2017

**Publicación Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2016,
Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria.**

El día de hoy, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria, misma que cancela la anterior NOM-179-SCFI-2007.

La nueva Norma busca establecer los requisitos de información jurídica y comercial, que deberán proporcionarse en las operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, así como los elementos que deben tener los contratos de adhesión para la prestación de estos servicios.

Los sujetos de esta NOM son las personas físicas y las morales constituidas como sociedades mercantiles no reguladas por las leyes financieras, así como las Instituciones de Asistencia Privada que, en forma habitual o profesional, contraten o realicen operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria – en otras palabras, **se encuentra dirigida a las Casas de Empeño.**

Esta disposición, sustituye a la NOM-179-SCFI-2007 y, contiene algunos cambios relacionados con las obligaciones de las Casas de Empeño y con el contenido de sus contratos de adhesión. Entre otras modificaciones, podemos señalar las siguientes:

- En esta Norma Oficial Mexicana se incluyen como sujetos, de manera expresa, a las Instituciones de Asistencia Privada, las que no se señalaban en la anterior disposición.
- Se describe el término “Casas de Empeño”.
- Se introducen los conceptos de Costo Mensual Totalizado y Costo Diario Totalizado, los que se deberán informar a los clientes que celebren operaciones con las Casas de Empeño.
- Se establecen algunos requisitos que deberán cumplir las páginas de internet de las Casas de Empeño, cuando cuenten con ellas.
- Se modifican los requisitos de los contratos de adhesión, con cambios en la forma y en el contenido mínimo de aquellos.
- Se hace referencia el Registro de Casas de Empeño que ya se había introducido en la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Se establecen los procedimientos para solicitar y obtener el dictamen de verificación de la conformidad.

En ese sentido, las personas físicas y las sociedades mercantiles no reguladas, así como las Instituciones de Asistencia Privada que se dediquen de manera habitual o profesional a realizar operaciones o celebrar contratos de mutuo con interés y garantía prendaria, deberán adecuar sus contratos de adhesión y registrarlos ante la Procuraduría Federal del Contribuyente.

También, deberán revisar que sus actividades se ajusten a lo dispuesto en la nueva Norma Oficial Mexicana o realizar las adecuaciones necesarias para ello.

Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario adicional que pudieran requerir en relación con el presente.

Pérez Martínez Consultores Legales, S.C.

Avenida Santa Fe No. 495,
Piso 4, Col. Cruz Manca,
Del. Cuajimalpa, C.P. 05349
Ciudad de México, D.F.
Tel: +52 (55) 3300-5502
Fax: +52 (55) 3300-5510